Nota DNC N° 3916 **/2022**

Asunción, 6 de mayo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	402928
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de equipos de buceo para la armada paraguaya
Entidad	Comando de la Armada Uoc 3 / Ministerio de Defensa Nacional
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Teniendo en cuenta la nota de reparo N° 192/2022 de fecha 3 de mayo de 2022, con relación a la respuesta dada al punto 1 de la observación Nota DNCP N° 2652/2022 de fecha 4 de marzo de 2022, ponemos en conocimiento de la contratante que las modificaciones realizadas bajo el amparo del interés público deben ceñirse a la reglamentación dispuesta en los Art. 56 y 57 de la Resolución DNCP N° 5695/19, se solicita su cumplimiento.

Reiteramos:

2. Con relación a la prórroga de plazo de ejecución objeto del convenio modificatorio de referencia, se solicita a la contratante tener en cuenta lo establecido de forma predeterminada y aprobada por Resolución DNCP en el PBC "Condiciones Contractuales" – cláusula Fuerza mayor (núm. 4 y 5 específicamente).

3. Así mismo, se solicita tener en cuenta lo estipulado en el Art. 43 de la Resolución DNCP N° 5695/19 *"…todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia…"*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a

los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: Anibal Dominguez